Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00494

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA AVANZA
EJECUTADO: CAMILO ÁLVAREZ GIRÓN
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00494-00

El endosatario en procuración de la parte activa de la litis, allegó el computo del crédito cobrado en el asunto. Sin embargo, tal soporte de ninguna manera puede ser aceptado por la Judicatura, en vista de que al elaborarlo se introdujo una fecha de causamiento de los intereses de mora del capital acelerado, diferente a la fijada en el mandamiento de pago. Adicionalmente, se incluyeron unos réditos de plazo dentro del aludido capital, que no fueron cobijados en la orden de desembolso.

Por lo anterior, se insta a la parte para que presente el cálculo ajustado a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5/4/2024

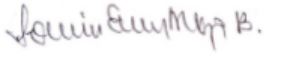

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

Elcr

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Elcr

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690c75f8231c0074e797b0e70e933a10698b9e20998718353660afde14d19d33**
Documento generado en 04/04/2024 10:29:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica